



Consejo Económico y Social

Provisional

25 de julio de 2005

Español

Original: inglés

Período de sesiones de organización de 2004

Serie de sesiones de carácter general

Acta resumida provisional de la 49ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 22 de julio de 2004, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Koonjul (Vicepresidente)..... (Mauricio)

Sumario

Cuestiones sociales y de derechos humanos (*continuación*)g) Derechos humanos (*continuación*)i) Privacidad genética y no discriminación (*continuación*)h) Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (*continuación*)Aplicación y seguimiento de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas (*continuación*)b) Examen y coordinación de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (*continuación*)

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.



En ausencia de la Sra. Rasi (Finlandia), el Sr. Koonjul (Mauricio), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Cuestiones sociales y de derechos humanos (continuación)

g) Derechos humanos (continuación)

i) Privacidad genética y no discriminación (continuación)

Recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Derechos Humanos (E/2004/23 y E/2004/23/Corr.1) y en las consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones que figuran en ese informe (E/2004/L.34)

Proyecto de decisión 34: Decisión relativa al Paraguay en el marco del procedimiento establecido con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social

Proyecto de decisión 35: La corrupción y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales

1. *Quedan aprobados los proyectos de decisión 34 y 35.*

Proyecto de decisión 36: La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos

2. *A petición de la representante de los Estados Unidos América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de decisión 36.*

Votos a favor:

Alemania, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Burundi, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Cuba, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Kenya, Malasia, Mauricio, Mozambique, Namibia, Panamá, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Unida de Tanzania, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Australia.

3. *Por 52 votos contra uno y una abstención, queda aprobado el proyecto de decisión 36.*

Proyecto de decisión 38: Prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

Proyecto de decisión 39: Publicación del informe del Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos

Proyecto de decisión 40: Fondo de contribuciones voluntarias para las actividades relacionadas con las minorías

4. *Quedan aprobados los proyectos de decisión 38, 39 y 40.*

Proyecto de decisión 41

5. **El Presidente** señala a la atención del Consejo el documento E/2004/23/Corr.1, en el cual se indica que el proyecto de decisión 41 titulado “Año y Decenio internacionales de las minorías del mundo” debe eliminarse de la lista de proyectos de decisión recomendados para su aprobación por el Consejo. La numeración de los proyectos de decisión que le siguen ha de modificarse en consecuencia.

Proyecto de decisión 42. Responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos

6. *Queda aprobado el proyecto de decisión 42.*

7. **La Sra. Zack** (Estados Unidos de América) dice que, si bien su delegación se ha sumado al consenso alcanzado para aprobar el proyecto de decisión 42 primero en la Comisión de Derechos Humanos y después en el Consejo, considera también que la iniciativa va más allá del mandato de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. La Subcomisión no es un organismo fiscalizador y el tema ya ha sido examinado en otros foros. Los derechos humanos son violados por los Gobiernos y no por las empresas transnacionales. La Subcomisión no ha hecho todas las consultas pertinentes ni obtenido suficiente información de las partes interesadas antes de formular y adoptar las normas propuestas.

Proyecto de decisión 43: Los derechos humanos y la bioética

8. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de decisión 43.*

Votos a favor:

Alemania, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Burundi, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Cuba, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Kenya, Malasia, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nigeria, Panamá, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Ninguna.

9. *Por 52 votos contra uno queda aprobado el proyecto de decisión 43.*

Proyecto de decisión 44: Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos

10. *Queda aprobado el proyecto de decisión 44.*

11. **La Sra. Zack** (Estados Unidos de América) dice que, si bien su delegación se ha sumado al consenso alcanzado para aprobar el proyecto de decisión y la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de designar a un Relator Especial para que lleve a cabo un estudio de la aplicación en el mundo de los tratados internacionales de derechos humanos, su Gobierno rechaza todo tipo de reafirmación de obligaciones fuera de las contraídas por los Estados partes en cada tratado y exhorta al Relator Especial a atenerse a ese dictamen en su estudio sobre la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos.

Proyecto de decisión 45: Fechas del 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

12. *Queda aprobado el proyecto de decisión 45.*

Proyecto de decisión 46: Organización de los trabajos del 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

13. **El Presidente** señala a la atención del Consejo la declaración presentada por el Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones que figuran en el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 60º período de sesiones (E/2004/L.34).

14. **La Sra. Zack** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que con el proyecto de decisión 46 se autorizaría a la Comisión de Derechos Humanos a celebrar seis sesiones adicionales, con todos los servicios requeridos, en su 61º período de sesiones. La Presidencia debería desplegar todos los esfuerzos posibles por organizar los trabajos de ese período de sesiones sin rebasar el plazo que le fuera asignado oportunamente. Su delegación no cree que sea necesario celebrar sesiones adicionales. Habida cuenta de las consecuencias presupuestarias que produciría la celebración de un mayor número de sesiones, su delegación ha de votar en contra del proyecto de decisión.

15. *A petición de la representante de los Estados Unidos América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de decisión 46.*

Votos a favor:

Alemania, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Burundi, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Cuba, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Kenya, Malasia, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Ninguna.

16. *Por 53 votos contra uno queda aprobado el proyecto de decisión 46.*

17. **El Sr. Takase** (Japón) manifiesta la preocupación de su delegación por las consecuencias que para el presupuesto por programas tiene el hecho de que la Comisión de Derechos Humanos no logre establecer un orden de prioridades para el desarrollo de sus actividades. La Comisión debe adoptar medidas concretas para organizar más eficientemente su labor y celebrar su período de sesiones dentro del plazo estipulado. Su delegación ha de trabajar en estrecha colaboración con otros miembros del Consejo en procura de mejorar el funcionamiento de la Comisión.

18. **El Sr. Caddell** (Canadá) dice que su Gobierno reitera su más firme apoyo a la Comisión de Derechos Humanos y reconoce que puede tener la necesidad de reunirse en más ocasiones si se producen hechos imprevistos. Empero, como cuestión de principios, cabe afirmar que no hay que extender pólizas de seguros que cubran riesgos contingentes; es preferible atender las necesidades a medida que se plantean. Con todo, su delegación ha votado a favor del proyecto de decisión en el convencimiento de que la Comisión ha de organizar su trabajo como si no dispusiera de las seis sesiones adicionales que se le han asignado. Está persuadido de que la Comisión puede cumplir su labor con los recursos ya existentes y la exhorta a hacerlo.

Proyecto de decisión 48: Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

19. *Queda aprobado el proyecto de decisión 48.*

20. **El Presidente** recuerda que el Consejo aprobó los proyectos de decisión 37 y 47 en la continuación del período de sesiones de organización para 2004.

Proyecto de resolución E/2004/L.17/Rev.1: Cuestión de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto de las operaciones militares internacionales emprendidas para combatir el terrorismo

21. **El Presidente** dice que le han comunicado que el proyecto de resolución E/2004/L.17/Rev.1 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

22. **El Sr. Reyes Rodríguez** (Cuba), en explicación de voto antes de la votación, dice que el texto del proyecto de resolución E/2004/L.17/Rev.1 ha sido objeto de un amplio debate en consultas oficiosas y ha dado cabida a puntos de vista que comparten muchas delegaciones. Se anticipa a los argumentos que pueden esgrimir algunas delegaciones y afirma que el proyecto

de resolución no es una reiteración innecesaria de otras iniciativas relacionadas con los derechos humanos: por el contrario, aborda cuestiones que no se consideran en otras partes. Lamentablemente, algunas delegaciones no podrán votar como quisieran por las presiones ejercidas sobre ellas. El proyecto de resolución no puede objetarse alegando razones vinculadas a la ética, la moralidad o el derecho internacional, pues precisamente abriga el propósito de defender valores y principios. Los votos en contra serán emitidos por países que normalmente votan a favor cuando se trata de condenar a países en desarrollo. Los votos en rojo contra el proyecto de resolución estarán impregnados del color de la vergüenza. Las delegaciones que voten en contra del proyecto de resolución tendrán que responder ante la gente, que les exige que los derechos humanos sean respetados en el marco de las actividades antiterroristas. Con los votos a favor del proyecto de resolución, el Consejo tendrá la oportunidad de demostrar que trabaja en beneficio de todos sin excepción. Los votos en contra obedecerán a motivos políticos y reflejarán la hegemonía y la influencia de unos pocos.

23. **El Sr. van den Berg** (Observador de los Países Bajos), hablando en nombre de la Unión Europea (UE), dice que la UE, si bien condena inequívocamente todos los actos de terrorismo por considerarlos criminales e injustificables, abriga el firme convencimiento de que la lucha antiterrorista se debe llevar a cabo con pleno respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con la legislación internacional en materia de derechos humanos. Aunque reconoce que está preocupada por los problemas que se mencionan en el proyecto de resolución, considera que se pueden abordar con más eficacia en otras partes.

24. La UE y otros han trabajado arduamente para conseguir que la resolución 2004/87 de la Comisión de Derechos Humanos, titulada “La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo”, resulte aceptable para todos. Espera ilusionada las conclusiones del estudio que, con la asistencia del experto independiente, ha de realizar el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Esa labor no debe ser socavada ni absorbida por una iniciativa que compita con ella, menos aún si se trata de una iniciativa de alcance limitado y poco precisa en cuanto a la aplicación de la legislación internacional en materia de derechos humanos y del derecho humanitario internacional.

25. La UE respeta de manera inquebrantable el principio fundamental de que la tortura no se justifica en ninguna circunstancia. El derecho de la persona a no ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ni a detenciones arbitrarias no se puede cercenar y debe ser protegido en cualquier circunstancia. Sin embargo, el tema de la tortura es abordado en la resolución 58/164 de la Asamblea General y en la resolución 2004/41 de la Comisión de Derechos Humanos. A su vez, la cuestión de las detenciones arbitrarias es abordada en la resolución 1997/50 de la Comisión de Derechos Humanos. La UE brinda su más firme apoyo a la labor del grupo de trabajo que se ocupa de las detenciones arbitrarias y se compromete a seguir colaborando con la Comisión de Derechos Humanos para garantizar que en la lucha antiterrorista no se violen los derechos humanos ni las libertades fundamentales. Prefiere no abrir un debate en el Consejo sobre estas cuestiones, que son objeto de controversia y de un activo seguimiento en otros foros. Por las razones apuntadas, la UE ha decidido votar en contra del proyecto de resolución.

26. **El Sr. Vlasov** (Federación de Rusia) dice que su Gobierno asigna enorme importancia al fortalecimiento de la lucha emprendida en el plano internacional contra todas las formas de terrorismo. El terrorismo no se puede justificar nunca, bajo ningún pretexto, y la utilización retórica de los derechos humanos para legitimar actos terroristas es absolutamente inaceptable. Su delegación está persuadida de que la estricta observancia de los principios universalmente reconocidos en materia de derechos humanos y la eficaz protección de las víctimas deben quedar garantizadas durante cualquier campaña antiterrorista. Por consiguiente, siempre ha brindado su apoyo a las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y la Tercera Comisión en relación con la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha antiterrorista y con el terrorismo y los derechos humanos.

27. El proyecto de resolución patrocinado por el representante de Cuba es un complemento sustancial de las antedichas resoluciones, de ninguna manera es redundante y no está dirigido contra ningún país o grupo de países. Guarda perfecta armonía con las normas básicas internacionales en materia de derechos humanos y se refiere a la necesidad de respetar la legislación internacional sobre derechos humanos y el derecho humanitario internacional en el marco de los esfuerzos colectivos por contrarrestar las amenazas del terrorismo.

Por lo tanto, su delegación ha de votar a favor del proyecto de resolución.

28. **La Sra. Zack** (Estados Unidos de América), en respuesta a quienes hipócritamente han puesto en duda el respeto de los Estados Unidos por los derechos humanos, quiere reiterar que su Gobierno mantiene su compromiso de promover y proteger los derechos humanos, con el aval de todo su historial. Expresa su admiración por todos los presos políticos que tienen el coraje de oponerse a la tiranía y de trabajar por un cambio democrático y pacífico a pesar de tener todo en contra. Los Estados Unidos luchan por un mundo donde todas las personas encuentren garantizado el pleno goce de los derechos humanos.

29. El proyecto de resolución que se examina es una reiteración inútil de resoluciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, como por ejemplo las tituladas “La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo” y “La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. Además, el Consejo ya ha otorgado a un experto independiente el mandato de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. Por lo tanto, el proyecto de resolución no contribuye en nada a la promoción y protección de los derechos humanos. Por el contrario, distrae la atención del Consejo de la importante labor que despliega en la esfera de los derechos humanos y otros temas.

30. De conformidad con lo manifestado por el Presidente Bush con ocasión de celebrarse el Día Internacional de las Naciones Unidas en favor de las víctimas de la tortura, el derecho a no ser sometido a torturas es un derecho humano inalienable. Su Gobierno no tolera la tortura; está consagrado a la tarea de garantizar que la dignidad intrínseca del ser humano sea respetada. Se compromete a investigar y castigar cualquier acto de tortura y se empeña en impedir que se apliquen otras penas crueles e insólitas en todo el territorio que está bajo su jurisdicción. Está firmemente convencido de que todos los Estados que participan en operaciones militares, tanto internacionales como internas, tienen que actuar de conformidad con las obligaciones que han contraído en la esfera del derecho internacional. Los Estados Unidos mantienen su compromiso de respetar y defender el imperio de la ley en la lucha antiterrorista. Con tal fin, seguirán respaldando las numerosas resoluciones en vigencia que abordan esas cuestiones de manera integral. El proyecto de resolución que

se examina está fuera de lugar y es contraproducente; por lo tanto, su delegación ha de votar en contra.

31. *A petición de la representante de los Estados Unidos América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución E/2004/L.17/Rev.1.*

Votos a favor:

Benín, China, Congo, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Namibia, República Unida de Tanzania, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Armenia, Australia, Bélgica, Canadá, El Salvador, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Nicaragua, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Suecia, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Belice, Bhután, Burundi, Chile, Colombia, Emiratos Árabes Unidos, Ghana, India, Jamaica, Kenya, Mauricio, Nigeria, Qatar, Túnez.

32. *Por 24 votos contra 11 y 17 abstenciones, queda rechazado el proyecto de resolución E/2004/L.17/Rev.1*.*

33. **El Sr. Sinaga** (Indonesia) dice que su delegación está a favor del proyecto de resolución porque considera que siempre hay que proteger los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo. Por otra parte, el proyecto de resolución no es una reiteración inútil de otras resoluciones atinentes a los derechos humanos y el terrorismo ni tampoco está dirigido contra un Estado determinado.

34. **El Sr. Rehren** (Chile) dice que su delegación se ha abstenido de votar. Aunque el proyecto de resolución considerado se hace eco de una serie de preocupaciones pertinentes respecto de la protección de los derechos humanos en todas las circunstancias y en especial con ocasión de las operaciones militares internacionales, coincide parcialmente con la resolución 2004/87 de la Comisión de Derechos Humanos que, con el título de “La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo”, ha sido aprobada por consenso. Sería más

apropiado que las preocupaciones expresadas en el proyecto de resolución quedaran reflejadas en el informe del experto independiente mencionado en la propia resolución 2004/87.

35. El proyecto de resolución presentado por Cuba comprende una serie de elementos que pueden generar polémica política e interpretarse como una forma de seguimiento de los debates de la Comisión de Derechos Humanos. Al respecto, el orador insiste en la necesidad de despolitizar el examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos y reitera el apoyo de su delegación a los distintos mecanismos de fiscalización de la observancia de los derechos humanos establecidos por la Comisión de Derechos Humanos, que son los medios más apropiados para determinar la situación de los derechos humanos en cada país y cooperar con las autoridades pertinentes para mejorarla.

36. **La Sra. Cendeyo Reyes** (Observadora de Venezuela) manifiesta que se siente decepcionada por el rechazo del proyecto de resolución por el Consejo. La protección de los derechos humanos y la estricta aplicación de la legislación internacional relativa a la observancia de los derechos humanos durante las operaciones militares se han convertido en cuestiones de máxima prioridad para la comunidad internacional y, en ese sentido, el proyecto de resolución es digno de encomio.

37. **El Sr. Reyes Rodríguez** (Cuba) dice que, a pesar de que el Consejo ha rechazado el proyecto de resolución, está conforme con el considerable número de Estados que, con su voto a favor, han manifestado su disgusto por la hegemonía que ejercen determinadas naciones. Tras la denuncia de esa conducta indecorosa, que entraña la exigencia de poner fin a la impunidad, los pueblos de los países que se mueven por impulso de la razón, la verdad y la justicia han de emerger victoriosos.

Proyecto de decisión E/2004/L.21: Decisión 2004/117 de la Comisión de Derechos Humanos sobre derechos humanos y responsabilidad de la persona

38. **El Presidente** dice que le han comunicado que el proyecto de decisión E/2004/L.21 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Andorra, Japón y Perú se han sumado a sus patrocinadores.

39. **El Sr. Reyes Rodríguez** (Cuba), en explicación de voto antes de la votación, dice que el proyecto de decisión E/2004/L.21 socava los principios consagrados

* La delegación de Indonesia informa posteriormente al Consejo que tenía la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reconoce con claridad la interrelación de los derechos humanos con las responsabilidades. En Cuba, cuatro siglos de dominación colonial, seguida por la dominación neocolonial y un golpe militar, han servido para poner de manifiesto que el goce individual de los derechos humanos carece por completo de significado si no se encuadra en el respeto a los derechos de los demás. En tal sentido, el anteproyecto de declaración sobre las responsabilidades sociales de la persona es especialmente importante para las poblaciones desfavorecidas o que viven en la pobreza, pues proporciona la oportunidad de velar por el cumplimiento de las responsabilidades de los Estados para con sus ciudadanos. La decisión 2004/117 de la Comisión de Derechos Humanos es una norma de mero procedimiento que permite que todas las partes interesadas expresen libremente sus puntos de vista sobre el anteproyecto de declaración. El proyecto de decisión E/2004/L.21 emite un juicio anticipado sobre ese documento y procura impedir que la comunidad internacional ejerza su libertad de expresión.

40. **La Sra. Al Haj Ali** (Observadora de la República Árabe Siria) destaca la importancia de proteger y promover los derechos humanos y señala que su delegación presta su apoyo a los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas. En tal sentido, todas las actividades desarrolladas por la comunidad internacional en la esfera de los derechos humanos deben ser un complemento de la labor del sistema de las Naciones Unidas en general y de la Comisión de Derechos Humanos en particular. El proyecto de decisión que se examina constituye un intento de menoscabar la labor y la credibilidad de la Comisión y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Consejo no debe alentar este intento, que por otra parte pone en tela de juicio el compromiso de algunos Estados de proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. Su delegación se reserva el derecho de volver a plantear la cuestión en el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

41. **El Sr. Aho-Glele** (Benin) expresa su sorpresa por el cuestionamiento de una norma de procedimiento de una de las comisiones orgánicas del Consejo. Insta al Consejo a oponerse al intento de socavar la competencia de la Comisión de Derechos Humanos y anuncia que su delegación votará en contra del proyecto de decisión.

42. **La Sra. Espíndola** (Ecuador) dice que la aprobación de la decisión 2004/117 de la Comisión de Derechos Humanos no supone la aprobación del anteproyecto

de declaración sobre las responsabilidades sociales de la persona; sencillamente proporciona a todos los Estados la oportunidad de examinar el documento. El anteproyecto de declaración sustenta el mismo principio —“toda persona tiene deberes respecto a la comunidad”— que se enuncia en el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, además de los principios reconocidos en el mundo en la esfera de los derechos humanos y expuestos en la Declaración de Viena sobre Derechos Humanos. La Constitución de Ecuador reconoce expresamente el principio de derechos y responsabilidades colectivos. Por consiguiente, su delegación ha de votar en contra del proyecto de decisión E/2004/L.21.

43. **El Sr. van den Berg** (Observador de los Países Bajos), hablando en nombre de la Unión Europea, informa al Consejo que Bulgaria, Croacia, Liechtenstein, Nicaragua y Rumania se han sumado a los patrocinadores.

44. La UE se opone enérgicamente a la decisión 2004/117 de la Comisión de Derechos Humanos porque representa el primer paso hacia la aprobación por las Naciones Unidas de un anteproyecto de declaración sobre las responsabilidades sociales de la persona como norma de procedimiento pero también de fondo. En lo que se refiere a la norma de procedimiento, el anteproyecto de declaración no es producto de un mandato de la Comisión de Derechos Humanos. La Comisión se limitó a solicitar a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que realizara un estudio sobre la cuestión de los derechos humanos y las responsabilidades de la persona. En lo atinente a la norma de fondo, el anteproyecto de declaración socava los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de Viena sobre Derechos Humanos y otros importantes instrumentos de derechos humanos. De hecho, procura condicionar los derechos humanos y, en tal sentido, es un intento directo de minar los cimientos mismos de la legislación internacional en materia de derechos humanos. La premisa fundamental del anteproyecto de declaración —que un Estado puede determinar los derechos de que puede gozar una persona como contraprestación del ejercicio de determinadas responsabilidades— es completamente incompatible con el concepto esencial de los derechos humanos. La UE no discrepa con la idea de que los miembros de cualquier sociedad tienen responsabilidades entre sí y con la comunidad, pero los deberes de las personas ya son tema del artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ahora bien: la

vinculación condicional de los derechos con las responsabilidades no es algo que pueda quedar sin respuesta.

45. El dictamen jurídico de 20 de julio de 2004 corrobora que el Consejo, en su condición de organismo del que dependen las comisiones orgánicas, está perfectamente encuadrado en su mandato cuando, de ser necesario, invalida las decisiones un ente subsidiario. Exhorta a todos los Estados Miembros que son paladines de los principios fundamentales de los derechos humanos —universalidad y acceso para todos— a votar a favor del proyecto de decisión E/2004/L.21.

46. **El Sr. Rehren** (Chile) dice que Chile votó en contra de la aprobación de la decisión 2004/117 en el sexagésimo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y abriga la intención de votar a favor del proyecto de decisión E/2004/L.21 por considerar que el anteproyecto de declaración supone un desafío a la universalidad de los derechos humanos.

47. **La Sra. Zack** (Estados Unidos de América) hace suyas las observaciones formuladas por el Observador de los Países Bajos en nombre de la Unión Europea y dice que su delegación se propone votar a favor del proyecto de decisión E/2004/L.21. Si bien los derechos humanos son universales e inalienables, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, el anteproyecto de declaración sobre las responsabilidades sociales de la persona introduce un elemento de condicionalidad en el ejercicio de esos derechos y, en tal sentido, representa un intento de socavar los principios de la legislación internacional en materia de derechos humanos.

48. **El Sr. Reyes Rodríguez** (Cuba), planteando una cuestión de orden, dice que a su entender los patrocinadores de un proyecto de decisión no están facultados para formular declaraciones como explicación de voto antes de la votación.

49. **El Presidente** dice que, en principio, los patrocinadores no están facultados para formular esas declaraciones.

50. **El Sr. Vlasov** (Federación de Rusia) dice que, al aprobar la decisión 2004/117, la Comisión de Derechos Humanos no ha rebasado de ninguna manera los límites de su mandato. Por consiguiente, su delegación ha de votar en contra del proyecto de decisión E/2004/L.21, que entraña un intento de evitar que se adopten medidas en relación con la decisión 2004/117 interponiendo una cuestión de procedimiento.

51. **El Sr. Zhang Yishan** (China) dice que el anteproyecto de declaración sobre las responsabilidades sociales de la persona es un importante documento que procura definir la relación existente entre los derechos humanos y las responsabilidades de la persona con miras a la plena realización de esos derechos. Con arreglo a la decisión 2004/117 de la Comisión de Derechos Humanos, habría que requerir las opiniones de todas las partes interesadas con respecto al anteproyecto de declaración; en cambio, en el proyecto de decisión presentado por la Unión Europea que ahora se examina se pretende privar a todas las partes, de manera arbitraria e injustificada, del derecho a expresarse. La Unión Europea, defensora sedicente de la libertad de palabra, valora únicamente la libertad que está al servicio de sus propios intereses y niega la libertad para expresar opiniones que difieran de las suyas. Ese enfoque es sencillamente deplorable y, por eso mismo, su delegación ha de votar en contra del proyecto de decisión E/2004/L.21.

52. **El Sr. Vengesa** (Zimbabue) observa que la decisión 2004/117 de la Comisión de Derechos Humanos es meramente una norma de procedimiento que pretende otorgar a todos los Estados Miembros la oportunidad de formular comentarios sobre el anteproyecto de declaración. Los patrocinadores del proyecto de decisión E/2004/L.21 aprovechan esa oportunidad y se la niegan a los demás; anuncia, pues, que ha de votar en contra del proyecto.

53. **El Sr. Reyes Rodríguez** (Cuba) dice que votará en contra del proyecto de decisión e insta a otras delegaciones a que hagan lo mismo. Aunque los patrocinadores del proyecto recurren a la libertad de expresión como pretexto para defender la subsistencia de grupos racistas como el Ku Klux Klan, se empeñan en negar ese derecho a los demás. El proyecto de decisión E/2004/L.21 es la expresión de una actitud fundamentalista y egotista que cuestiona la universalidad de los derechos humanos.

54. **El Sr. Sinaga** (Indonesia), después de recordar que su delegación defendió con firmeza la decisión 2004/117 cuando fue examinada en la Comisión de Derechos Humanos, señala que el único propósito de esa decisión es consultar las opiniones de los Estados Miembros y de distintas instituciones sobre el anteproyecto de declaración relativo a las responsabilidades

sociales de la persona, recopilar esas opiniones y darlas a conocer en el próximo período de sesiones de la Comisión. La decisión brinda la oportunidad de examinar a fondo la cuestión de los derechos humanos y las responsabilidades de la persona y no condiciona, restringe ni limita los derechos humanos. La interrelación entre derechos humanos y responsabilidades de la persona es la piedra angular del derecho humanitario internacional y queda reflejada en los convenios internacionales y regionales de derechos humanos. Insta al Consejo a reflexionar sobre la cuestión y a no prestar su apoyo al proyecto de decisión E/2004/L.21.

55. **El Sr. Gopinathan** (India) dice que comparte las preocupaciones de los representantes de China e Indonesia. En su condición de patrocinador de la decisión 2004/117 en la Comisión de Derechos Humanos, su Gobierno ha de votar en contra del proyecto de decisión propuesto por la Unión Europea. No lo convencen los argumentos expuestos por el observador de los Países Bajos en nombre de la Unión Europea y se pregunta cuáles son los motivos de la presentación del proyecto de decisión E/2004/L.21, habida cuenta de que el exclusivo propósito de la decisión 2004/117 de la Comisión de Derechos Humanos es consultar las opiniones de los Estados Miembros. Del mismo modo, tampoco puede advertir razones válidas para sostener que el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos hace que la decisión 2004/117 de la Comisión de Derechos Humanos sea superflua. Considera que el proyecto de decisión E/2004/L.21, que no se puede cuestionar desde un punto de vista técnico, es de todas maneras una maniobra de procedimiento moralmente dudosa e incompatible con las prácticas de las Naciones Unidas.

56. *A petición del representante de Cuba, se procede a votación registrada sobre el proyecto de decisión E/2004/L.21.*

Votos a favor:

Alemania, Armenia, Australia, Bélgica, Canadá, Chile, Congo, El Salvador, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Nicaragua, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, China, Colombia, Cuba, Ecuador,

Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Ghana, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Malasia, Mozambique, Namibia, Nigeria, Qatar, Túnez, Zimbabwe.

Abstenciones:

Armenia, Burundi, Mauricio, República Unida de Tanzania, Senegal.

57. *Por 25 votos contra 24 y 5 abstenciones, queda rechazado el proyecto de decisión E/2004/L.21.*

Proyecto de decisión E/2004/L.36: Prórroga del mandato del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

58. **La Sra. Pliner-Joseph** (Secretaria del Consejo) dice que, para la Oficina del Contralor, las consecuencias de la decisión para el presupuesto por programas serían de US\$ 38.000 por año (sección 24. Derechos humanos). El mandato del Relator Especial está comprendido en la categoría de actividades consideradas de carácter permanente. Las disposiciones pertinentes ya han sido incluidas en la sección 24 del presupuesto por programas del bienio en curso y tienen que incluirse en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de decisión no supone una autorización presupuestaria adicional.

59. *Queda aprobado el proyecto de decisión E/2004/L.36.*

60. **El Sr. Ndiaye** (Director de la Oficina de Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) aclara que el texto en que se prorroga el mandato del Relator Especial tenía que haber sido incluido en la resolución omnibus relativa a los derechos del niño. Sin embargo, el texto se pasó por alto y, por consiguiente, fue omitido en la resolución omnibus. El proyecto de decisión que el Consejo acaba de aprobar fue presentado al único efecto de subsanar el error.

h) Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas
(continuación)

61. **El Presidente** invita al Consejo a adoptar medidas con respecto a los cinco proyectos de decisión contenidos en el informe sobre el tercer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2004/43) y recuerda que las consecuencias de

esas propuestas para el presupuesto por programas figuran en el documento E/2004/L.37.

Proyecto de decisión I: Reunión entre períodos de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

62. **El Presidente** señala a la atención del Consejo la enmienda al proyecto de decisión I que figura en el documento E/2004/L.41. Si la enmienda se aprobara, habría que modificar en consecuencia el cálculo de los recursos adicionales efectuado en el documento E/2004/L.37.

63. **La Sra. Marselius** (Suecia), hablando en nombre de los patrocinadores, explica que con la enmienda que se propone introducir y que figura en el documento E/2004/L.41, la reunión del Foro “entre períodos de sesiones” se convertiría en una reunión “previa al período de sesiones”; así se reduciría considerablemente el costo de su celebración y, habida cuenta de que en el año 2005 serán nuevos 10 de los 16 miembros del Foro, se contribuiría a aumentar la eficacia y la productividad de su cuarto período de sesiones.

64. *Queda aprobada la enmienda del documento E/2004/L.41.*

65. **La Sra. Zack** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que su Gobierno ha apoyado el establecimiento del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, que ya empieza a cumplir su objetivo de incorporar los puntos de vista de las comunidades indígenas en las actividades del sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, el proyecto de decisión I, en su forma enmendada, autorizaría, a título de excepción, una reunión de tres días de duración previa al período de sesiones del Foro Permanente, lo que produciría consecuencias para el presupuesto por programas. Aunque su delegación reconoce los esfuerzos realizados a fin de reducir costos, está convencida de que éstos se deben afrontar con créditos del actual presupuesto ordinario o con contribuciones voluntarias.

66. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de decisión I en su forma enmendada.*

Votos a favor:

Alemania, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Burundi, Canadá, Chile, Congo, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Jamahiriya

Árabe Libia, Jamaica, Japón, Kenya, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Unida de Tanzania, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania, Zimbabwe.

Votos en contra:

Bangladesh, Colombia, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Malasia.

Abstenciones:

Arabia Saudita, China, Emiratos Árabes Unidos, Qatar, Senegal.

67. *Por 42 votos contra 6 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión I en su forma enmendada.*

68. **El Sr. Takase** (Japón) dice que, si bien su Gobierno apoya y valora la labor del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, por otra parte está firmemente persuadido de que esa labor debe financiarse con fondos del presupuesto ordinario o con contribuciones voluntarias, conforme a lo decidido por el Consejo en su resolución 2000/22 sobre el establecimiento del Foro. Sin embargo, habida cuenta de que por primera vez hay cambios entre sus miembros, Japón considera que es importante que el Foro celebre una reunión previa al período de sesiones; ha votado, pues, a favor del proyecto de decisión I en su forma enmendada.

Proyecto de decisión II: Seminario sobre el consentimiento libre, previo e informado

69. **La Sra. Zack** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que el proyecto de decisión II autorizaría un seminario de tres días de duración, conforme a lo recomendado por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y que su celebración produciría consecuencias para el presupuesto por programas. Su delegación considera que el costo resultante se debe afrontar con créditos del actual presupuesto ordinario o con contribuciones voluntarias.

70. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de decisión II.*

Votos a favor:

Alemania, Armenia, Azerbaiyán, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Burundi, Canadá, Chile, Congo, Cuba, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala,

Hungría, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Kenya, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Unida de Tanzania, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania, Zimbabwe.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Bangladesh, Colombia, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Malasia, Qatar.

Abstenciones:

Australia, China, Senegal.

71. *Por 42 votos contra 9 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión II.*

72. **El Sr. Takase** (Japón), después de reiterar que su Gobierno considera que las actividades del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas deben financiarse con fondos del actual presupuesto ordinario o con contribuciones voluntarias, dice que Japón votó a favor del proyecto de decisión II a sabiendas de sus consecuencias para el presupuesto por programas porque disponía de la información de que el Foro Permanente había examinado sus prioridades en materia de seminarios y decidido incluir tan sólo uno de ellos entre los proyectos recomendados al Consejo para su aprobación.

Proyecto de decisión III: Lugar y fecha de celebración del cuarto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

73. **La Sra. Groux** (Observadora de Suiza) da lectura a la siguiente enmienda del proyecto de decisión III:

“El Consejo Económico y Social decide que el cuarto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas se celebre en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 16 al 27 de mayo de 2005.”

74. *Queda aprobado el proyecto de decisión III en su forma oralmente enmendada.*

Proyecto de decisión IV: Programa provisional del cuarto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

75. *Queda aprobado el proyecto de decisión IV.*

Proyecto de decisión V: Propuesta de un segundo decenio internacional de los pueblos indígenas del mundo

76. **La Sra. Groux** (Observadora de Suiza) da lectura a la siguiente enmienda del proyecto de decisión V:

“El Consejo Económico y Social decide remitir para su examen a la Asamblea General la recomendación que figura en el proyecto de decisión V del Foro Permanente para las Poblaciones Indígenas sobre la proclamación del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, que se iniciaría en enero de 2005. El Consejo Económico y Social recomienda además que, al realizar su examen, la Asamblea General tenga en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente: a) la definición de los objetivos de un segundo decenio, tomando en consideración los logros alcanzados en el primer decenio; b) la designación de un coordinador encargado de la coordinación del programa de actividades de un segundo decenio, y c) la cuestión de los recursos humanos y financieros que tendrían que ponerse a disposición para respaldar las actividades que se realicen en el marco del decenio, incluida la posible continuación del Fondo Voluntario establecido en virtud de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de fecha 23 de diciembre de 1994.”

77. *Queda aprobado el proyecto de decisión V en su forma oralmente enmendada.*

Proyecto de decisión propuesto por la observadora de Suiza

78. **La Sra. Groux** (Observadora de Suiza) da lectura al siguiente proyecto de decisión, que somete a la consideración del Consejo:

“El Consejo Económico y Social, tomando nota del informe sobre el tercer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2004/43) y de las graves preocupaciones y reservas expuestas con respecto al párrafo 52 de ese informe, según consta en el documento E/2004/SR.48, decide transmitir tales preocupaciones y reservas al Fondo Permanente y pedirle que las tenga en cuenta en su labor, de conformidad con su mandato, que figura en la resolución 2000/22 del Consejo.”

79. *Queda aprobado el proyecto de decisión propuesto oralmente por la observadora de Suiza.*

80. **El Sr. Zhang Yishan** (China) dice que, si bien su delegación apoya el proyecto de decisión, querría saber si tiene título.

81. **El Presidente** dice que supone que el título del proyecto de decisión es “Informe sobre el tercer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas”.

82. **El Sr. Sinaga** (Indonesia) dice que el firme espíritu de apoyo y cooperación de que está imbuido su Gobierno para con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas lo ha inducido a unirse al consenso alcanzado a favor del proyecto de decisión. El Consejo ha expresado enérgica y claramente su preocupación por el trabajo del Foro Permanente. Reitera que su Gobierno rechaza el párrafo 52 del informe sobre el tercer período de sesiones del Foro Permanente, que debe ser modificado sustancialmente o suprimido. La paciencia de Indonesia no es inagotable y el Foro Permanente no debe defraudar la confianza de los 220 millones de habitantes de su país. Indonesia no aceptará nunca un separatismo que ponga en peligro la integridad de una democracia que ocupa el tercer lugar entre las más grandes del mundo. Su delegación da por sentado que, de conformidad con la decisión recién adoptada, el Consejo ha de adoptar las medidas necesarias para reflejar las preocupaciones y reservas que Indonesia ya ha expresado en el debate general sobre el subtema 14 h) del programa.

83. **El Sr. Bernal** (Colombia) dice que, en la sesión anterior, su delegación expuso los argumentos que fundamentan su cuestionamiento de la objetividad del informe sobre el tercer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Colombia apoya al Fondo Permanente, pues desde el primer momento ha considerado que las cuestiones indígenas merecen ser examinadas con urgencia por un organismo consagrado por entero a la promoción y la protección de los derechos humanos y guiado por los principios de equilibrio, imparcialidad, objetividad, no selectividad y universalidad. Si el Foro Permanente observase estos principios, su prestigio y su credibilidad aumentarían; si por el contrario los menospreciase, distorsionase o empequeñeciese, su prestigio y su credibilidad no podrían hacer más que deteriorarse. El Consejo tiene la obligación de revisar las medidas y los informes de sus órganos subsidiarios; por consiguiente, Colombia lo

insta a revisar los métodos de trabajo del Foro Permanente para imprimirles una mejor orientación.

84. Aunque Colombia se ha unido al consenso alcanzado en torno al proyecto de decisión, comparte el punto de vista del representante de Indonesia de que el párrafo 52 del informe debe ser modificado o corregido sustancialmente. En el convencimiento de que el Foro Permanente ha rebasado los límites de su mandato, su Gobierno, imbuido de un espíritu constructivo, le ha pedido que corrija la situación. Como esa corrección no se ha producido al término de las difíciles negociaciones emprendidas, el orador confía en que el Consejo transmita al Foro Permanente las preocupaciones expresadas. Es preciso impedir que la situación se repita en el futuro; si se repitiese, quedaría dañada la credibilidad del Foro Permanente y, con ella, la del propio Consejo.

Aplicación y seguimiento de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas *(continuación)*

b) Examen y coordinación de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 *(continuación)*

Proyecto de resolución E/2004/L.39: Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010

85. **El Sr. Al-Sulaiti** (Qatar), al presentar el proyecto de resolución E/2004/L.39 en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que es una norma breve y de procedimiento que pretende reafirmar la importancia de la Declaración de Bruselas y del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados. El Grupo de los 77 y China confían en que los asociados para el desarrollo apoyen el proyecto.

86. **El Presidente** dice que se aplaza hasta el día siguiente la adopción de medidas con respecto al proyecto de resolución E/2004/L.39.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.